



RESOLUCIÓN N° 438.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 016/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA GRUPO SAN ALFREDO S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 25/2024 ‘CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE’ – ID 458.152”.

-1-

Asunción, 25 de mayo de 2026.

VISTO:

El expediente administrativo relacionado con la solicitud de reajuste de precios del Contrato N° 016/2025, suscrito con la firma GRUPO SAN ALFREDO S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional LPN N° 25/2024 “Contratación de Mano de Obra para Mantenimiento, Aseo y Extracción de Basuras en los Locales del SENAVE” – ID 458.152; el Pliego de Bases y Condiciones del referido llamado; la Nota presentada por la firma proveedora en fecha 22 de julio de 2025 y su posterior urgimiento de fecha 29 de agosto de 2025; el Dictamen DSG N° 001/2026 del Departamento de Servicios Generales; el Memorando N° 049/2026 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones; el Acta N° 02/2026 del Comité de Suministro Público del SENAVE; el Memorandum N° 069/2026 del Departamento de Presupuesto, por el cual se informa la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 075/2026; el Dictamen N° 652/26 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 016/2025, suscrito en fecha 06 de junio de 2025, el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y la firma GRUPO SAN ALFREDO S.R.L. formalizaron la contratación derivada de la Licitación Pública Nacional LPN N° 25/2024 “Contratación de Mano de Obra para Mantenimiento, Aseo y Extracción de Basuras en los Locales del SENAVE” – ID 458.152, con una vigencia de veinticuatro (24) meses.

Que, la firma GRUPO SAN ALFREDO S.R.L. solicitó el reajuste de precios del referido contrato en fecha 22 de julio de 2025, con fundamento en el incremento del salario mínimo legal vigente dispuesto por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 4122/2025, de fecha 27 de junio de 2025, cuya vigencia inició el 1 de julio de 2025.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN N° 25/2024 previó expresamente la posibilidad de reajuste de precios, estableciendo la fórmula $Pr = Po [(0,60 \times S1 / So) + 0,40]$, donde Pr corresponde al precio mensual reajustado, Po al precio mensual ofertado, S1 al salario mínimo actualizado y So al salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas; disponiendo, asimismo, que el reajuste será aplicado a partir del mes en que entre en vigencia el nuevo salario mínimo para actividades diversas no especificadas en el Capital de la República.

RESOLUCIÓN N° 438

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 016/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA GRUPO SAN ALFREDO S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 25/2024 ‘CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE’ – ID 458.152”.

-2-

solicitud de parte, sujeto a disponibilidad presupuestaria y sobre el saldo contractual correspondiente.

Que, el Decreto N° 4122/2025 “*Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado*”, en su Artículo 1°, establece: “*Dispónese el reajuste del salario mínimo legal del trabajador del sector privado en tres coma seis por ciento (3,6%) con relación al establecido según Decreto N° 1909 del 17 de junio de 2024, que regirá a partir del 1 de julio de 2025, en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas*”.

Que, la Ley N° 7021/2022 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*”, en su Artículo 70, establece: “*Los contratos podrán estar sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en los mismos o que durante su ejecución, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), sobre la misma inflación oficial esperada para el mismo período. Cuando por la variación a la que se refiere el presente artículo, se produzcan menores precios, el reajuste beneficiará también a las contratantes. La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la presente Ley, sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se requerirá la emisión de un dictamen previo. El reajuste de precios y el procedimiento deben pactarse en el contrato, según los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*”.

Que, el Decreto N° 2264/2024 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 ‘De Suministro y Contrataciones Públicas’*”, en su Artículo 110, establece: “*El reajuste de precios se realizará de acuerdo con las fórmulas y condiciones que se establezcan en las bases de la contratación y en los contratos. La DNCP podrá reglamentar otros aspectos relacionados a los reajustes*”.

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025 “*Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 ‘De Suministro y Contrataciones Públicas’*”, en su Artículo 186, establece: “*La aplicación de la fórmula de reajuste, se realizará conforme a la variación de índices que haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución del contrato de conformidad con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones*”.



Angela C. Villalón
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 438.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 016/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA GRUPO SAN ALFREDO S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 25/2024 'CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE' - ID 458.152".

-3-

Que, la Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*", dispone:

Artículo 13.- "*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; ...l) dictar las declaraciones de emergencias fitosanitarias y/o de semillas y las resoluciones dentro de sus atribuciones, así como disponer otras medidas necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos de la institución, de acuerdo a las prescripciones de la presente Ley y sus reglamentaciones; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*".

Que, el Departamento de Servicios Generales, en su carácter de dependencia administradora del contrato, emitió el Dictamen DSG N° 001/2026, por el cual analizó la solicitud presentada y concluyó que el reajuste de precios resulta aplicable conforme a la fórmula prevista en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando como salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas la suma de Gs. 2.798.309 y como salario mínimo actualizado la suma de Gs. 2.899.048.

Que, de la aplicación de la fórmula de reajuste prevista en el Pliego de Bases y Condiciones surge un reajuste total de Gs. 72.656.862 (guaraníes setenta y dos millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y dos), distribuido de la siguiente manera: Ítem 1, Servicio de Limpieza de Edificio, Gs. 43.304.331; Ítem 2, Servicio de Limpieza de Edificio, Gs. 7.783.177; e Ítem 3, Servicio de Limpieza de Terrenos, Gs. 21.569.354.

Que, mediante Acta N° 02/2026, de fecha 12 de marzo de 2026, el Comité de Suministro Público del SENAVE trató la solicitud de reajuste de precios del Contrato N° 016/2025, correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN N° 25/2024 - ID 458.152, aprobando por unanimidad el punto sometido a su consideración, por el monto de Gs. 72.656.862.

Que, por Memorándum N° 069/2026, de fecha 31 de marzo de 2026, el Departamento de Presupuesto informó la existencia de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 075/2026, por el monto total de Gs. 72.656.862 en concepto de servicio de limpieza, aseo y fumigación.



RESOLUCIÓN N°439....

ES COPIA DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 016/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA GRUPO SAN ALFREDO S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 25/2024 'CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE' – ID 458.152".

-4-

Que, por Providencia N° 759/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 652/26 de la Dirección de Asesoría Jurídica, con parecer favorable, concluyéndose que la solicitud presentada por la firma GRUPO SAN ALFREDO S.R.L. reúne los presupuestos legales, técnicos, contractuales y presupuestarios requeridos para su procedencia, al haberse acreditado la variación del índice utilizado como parámetro de reajuste, consistente en el aumento del salario mínimo legal vigente, y señalándose que dicho reajuste no constituye modificación contractual en sentido estricto, sino la aplicación de una cláusula previamente prevista en el Pliego de Bases y Condiciones, orientada a preservar el equilibrio económico-financiero del contrato frente a variaciones objetivas de costos debidamente verificadas.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el reajuste de precios del Contrato N° 016/2025, suscrito con la firma GRUPO SAN ALFREDO S.R.L., por el monto total de Gs. 72.656.862, debiendo la Dirección de Contrataciones realizar las gestiones que correspondan para la obtención del Código de Contratación y la comunicación o carga respectiva ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme a la normativa aplicable.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*";

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el reajuste de precios del Contrato N° 016/2025, suscrito con la firma **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.**, con RUC N° 80024209-2, en el marco de la Licitación Pública Nacional LPN N° 25/2024 "*Contratación de Mano de Obra para Mantenimiento, Aseo y Extracción de Basuras en los Locales del SENAVE*" – ID 458.152, por el monto total de **Gs. 72.656.862** (guaraníes setenta y dos millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y dos), conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el reajuste de precios aprobado se encuentra distribuido conforme al siguiente detalle: Ítem 1 – Servicio de Limpieza de Edificio, por la suma de Gs. 43.304.331 (guaraníes cuarenta y tres millones trescientos cuatro mil trescientos treinta y uno); Ítem 2 – Servicio de Limpieza de Edificio, por la suma de Gs. 7.783.177 (guaraníes siete millones setecientos ochenta y tres mil ciento setenta y siete); e Ítem 3 – Servicio de Limpieza de Terrenos, por la suma de Gs. 21.569.354 (guaraníes veintiún millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro).





RESOLUCIÓN N°438.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 016/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA GRUPO SAN ALFREDO S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 25/2024 ‘CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE’ – ID 458.152”.

-5-

Artículo 3°.- DEJAR CONSTANCIA de que el reajuste de precios aprobado deriva de la aplicación de la fórmula prevista en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN N° 25/2024, como consecuencia del incremento del salario mínimo legal vigente dispuesto por el Decreto N° 4122/2025, con vigencia desde el 1 de julio de 2025.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la presente aprobación de reajuste de precios no constituye modificación del objeto contractual, del plazo contractual ni de las condiciones esenciales del Contrato N° 016/2025, sino la aplicación del mecanismo de reajuste previamente previsto en las bases de la contratación, en el contrato y en la normativa vigente en materia de suministro y contrataciones públicas.

Artículo 5°.- AUTORIZAR la formalización de los instrumentos administrativos y, en su caso, contractuales meramente instrumentales que resulten necesarios para documentar el reajuste de precios aprobado por la presente Resolución, exclusivamente en lo relativo a su instrumentación, registro, comunicación y ejecución presupuestaria, sin alteración del objeto, plazo ni demás condiciones esenciales del Contrato N° 016/2025.

Artículo 6°.- DISPONER que la Dirección de Contrataciones realice las gestiones correspondientes para la obtención del Código de Contratación relativo al reajuste de precios aprobado por la presente Resolución, así como la comunicación, carga o registro que corresponda ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme a la normativa vigente y a los procedimientos establecidos para el efecto.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección Administrativa, la Dirección de Finanzas, el Departamento de Presupuesto y las demás dependencias competentes procedan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a realizar los trámites administrativos, presupuestarios, contables y financieros necesarios para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a la disponibilidad presupuestaria, la prestación efectiva del servicio, las conformidades correspondientes, la documentación respaldatoria, las retenciones legales aplicables y la normativa vigente.

Artículo 8°.- ENCOMENDAR a la Dirección de Contrataciones la verificación de los recaudos contractuales que correspondan como consecuencia del reajuste aprobado, incluyendo, en caso de resultar aplicable, la actualización o complementación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme al Pliego de Bases y

RESOLUCIÓN N°438.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 016/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA GRUPO SAN ALFREDO S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 25/2024 ‘CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE’ – ID 458.152”.

-6-

Condiciones, el contrato suscripto y las disposiciones vigentes en materia de contrataciones públicas.

Artículo 9°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.



RS/mc/cg



**ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE**

